

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares:  
Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.  
Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 594

MIÉRCOLES, 8 JUNIO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 7753

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO

Orden sobre otorgamiento de títulos de propiedad minera y transacciones mineras de todas clases. — Páginas 754 a 7756.

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto ascendiendo al empleo inmediato al Capitán de Navío don Manuel Moreu Figueroa. — Páginas 7756 y 7757.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden declarando la competencia de las Delegaciones de Hacienda en los movimientos de valores a que se refiere el Decreto de 24 de julio de 1936. — Página 7757.

Orden separando definitivamente del cargo al Recaudador de Contribuciones de la zona de Puebla de Triveces (Orense), don Germán López Fernández. — Página 7757.

Otra id. id. a doña Estelita Bernardo Alonso, Oficial Técnico-administrativo del Catastro de la Riqueza Urbana. — Página 7757.

Otra id. id. al Jefe de Negociado de Primera clase, don Luis Martínez Torres. — Página 7757.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Orden disponiendo la separación definitiva del servicio del Estado de don Mariano Serrano y González, Secretario que fué del Gobierno Civil de Toledo. — Página 7757.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden haciendo pública la relación de certificados de Productor Nacional. — Páginas 7757 a 7759.

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

##### Habilitaciones

Orden habilitando para Vicealmirante al Contralmirante de la Armada Excmo. Sr. D. Francisco Basterreche Díez Bulnes. — Pág. 7759.

##### Oficialidad de Complemento.

###### Ascenso

Orden ascendiendo a Oficial tercero de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar al Brigada D. Juan Ciganda Guerdendián. — Página 7759.

#### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

##### Ampliación

Orden ampliando la publicada en el B. O. núm. 583, ascendiendo a Alféreces provisionales a los alumnos de Avila y Riffien, sobre efectos administrativos en la antigüedad del nombramiento. — Página 7759.

Otra id. a id. en el B. O. número 591, id. a Sargentos provisionales a los alumnos de San Roque y Victoria, y B. O. núm. 593, Jerez de la Frontera id. id. id. en la id. del id. — Página 7759.

##### Subsidio por automóviles requisados

Orden dictando normas para la concesión de subsidio por este concepto. — Página 7759.

##### Ascensos

Orden confiriendo empleo inmediato al Alférez de Infantería D. Luis Manteca Pérez. — Página 7759.

Otra id. al de Ingenieros D. Manuel Manzano Matilla. — Páginas 7759 y 7760.

Otra id. id. al id. D. Vicente Alvarez Alvarez. — Página 7760.

Otra id. Sargento provisional a los

Cabos de Zapadores Minadores don Andrés Pestaña Corredera y otros. — Página 7760.

##### Asimilaciones

Orden concediendo las asimilaciones que indica al Maestro de Banda D. Joaquín Martínez Botella y otros. — Página 7760.

##### Aumento de sueldo

Orden concediendo el aumento de sueldo que indica al soldado del Cuerpo de Inválidos D. José Souto Calvete. — Página 7760.

Otra id. al id. D. José Mendo Castiñeira. — Página 7760.

##### Bajas

Orden causando baja en el Ejército como Sargento provisional de Artillería D. Francisco Gil Portillo. — Página 7760.

Otra id. como mecánico electricista D. Celestino Albizu Bastarrica. — Página 7760.

Otra id. expulsión por incorregible al educando de cornetas José Núñez Burgo. — Páginas 7760 y 7761.

##### Conductores Automovilista.

Orden nombrando conductores del Servicio de Automovilismo del Ejército a Manuel Colino y otros. — Páginas 7761 a 7764.

##### Derechos pasivos máximos

Orden concediendo estos beneficios al Brigada de Ingenieros D. Nicolás Cordero Escribano. — Página 7764.

##### Devolución de cuotas

Orden devolviendo la cantidad que indica a Fernando Teijido Fraga. — Página 7764.

##### Destinos

Orden designando para el cargo de Jefe de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. en la Cuarta

*Región Militar al Teniente Coronel de Infantería D. Luis Boix Ferrer.—Página 7764.*

*Otra destinando al Tercer Regimiento de Artillería Ligera a los Alféreces provisionales D. Manuel Cabrera Ramos y otros.—Pág. 7764.*

*Otra id. a los puntos que indica a los Jefes y Oficiales de Ingenieros don Leonardo González Amador y otros.—Página 7764.*

*Otra id. a la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros al Comandante de Ingenieros don Emilio Ostos Martín.—Páginas 7764 y 7765.*

*Otra id. a los puntos que indica al Maestro Armero D. Jesús Alonso Rodríguez y otro.—Página 7765.*

*Otra id. al Maestro Armero D. Félix Zuazo Menéndez y otro.—Página 7765.*

*Otra destinando a los Jefes y Oficiales que figuran en la relación que comienza con don Nicolás Galizana Nadal y termina con don Jaime Camps Poch.—Página 7765.*

**Habilitaciones**

*Orden habilitando para ejercer empleo superior al Teniente de Infantería D. José López Carretero.—Página 7765.*

**Oficialidad de Complemento**  
**Ascensos**

*Orden ascendiendo al empleo de Alférez de Complemento de Caballería al Brigada D. Evaristo Alvarez de Sotomayor.—Página 7765.*

*Otra id. a id. de Intendencia al Brigada D. José Aviles García.—Página 7765.*

*Otra id. Teniente Médico de id. de S. M. al Alférez Médico don Alfonso Fernández González.—Páginas 7765 y 7766.*

*Otra id. Farmacéutico primero de id. de S. M. al Farmacéutico segundo D. Anselmo Fajardo García.—Página 7766.*

**Destinos**

*Orden asignando los destinos que indica a los Oficiales de Complemento de Artillería D. Eutiquio Alvarez y otros.—Página 7766.*

**Señalamiento de haber pasivo**

*Orden señalando el que corresponde al Teniente Coronel de Infantería retirado D. Eugenio Ximénez de la Macorra.—Página 7766.*

**Al Servicio del Protectorado**

*Orden pasando a esta situación a los*

*Alféreces provisionales de Infantería D. Julio Turbón y otros.—Página 7766.*

**SUBSECRETARIA DE MARINA**

**Continuación en el servicio**

*Orden concediéndole la continuación en el servicio en cuarta campaña, al Fogonero Preferente Juan Florencio Alvarez.—Página 7766.*

**Rectificaciones**

*Orden rectificando error padecido en otra del 23 del pasado, por la que se concede quinquenio al Capitán de Fragata don Trinidad Mateo.—Página 7766.*

*Otra idem idem idem en la revalidación de su título al Patrón de Cabotaje don Daniel Egual.—Página 7766.*

**SUBSECRETARIA DEL AIRE**

**Reingresos**

*Orden reintegrando a su puesto en el escalafón de Sargentos de Actuación a D. Trinidad Egido Bustos.—Página 7766.*

**ANUNCIOS OFICIALES**  
**ANUNCIOS PARTICULARES**  
**EDICTOS Y REQUISITORIAS**

**SECRETARÍA DEL ESTADO**

**LEY**

Por Decreto-Ley de nueve de octubre de mil novecientos treinta y siete quedaron en suspenso todos los actos de enajenación de propiedad minera, así como las transmisiones de acciones de Sociedades mineras y arrendamientos, y se dispuso que quedaban nulos y sin efecto los títulos de propiedad minera y otros actos relacionados con ella, otorgados con posterioridad al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Respondían estas decisiones a la necesidad de que el Estado Español se previniera contra las consecuencias de los despojos y atropellos que, sobre la riqueza minera nacional, hubieran ya realizado los comités detentadores del Poder en la zona no liberada, así como de los efectos de ulteriores manejos menos viables después de

dictarse aquella disposición. Y esto, tanto por lo que respecta a las concesiones otorgadas por las autoridades marxistas como en relación a los actos y contratos que acaso hayan concertado los particulares bajo el terror y la intimidación de aquéllas. Todas esas transmisiones, totales o parciales, de la propiedad minera son, pues, nulas, y al amparo de ellas no podrán invocarse situaciones jurídicas ni derechos adquiridos de ningún género.

Pero la mencionada suspensión de concesiones y transferencias no puede mantenerse totalmente de modo indefinido en el territorio liberado, ya que la continuidad de las actividades económicas nacionales pueden perjudicarse con ello. Por eso, sin perjuicio de que se precisen las medidas encaminadas al logro de la finalidad que el citado Decreto-Ley se proponía, es llegado el momento de normalizar el régimen administrativo de

la minería, en cuanto a los extremos indicados.

Al mismo tiempo, y con ocasión de dictar una Ley sobre esta materia, conviene incluir en su articulado algunas disposiciones de carácter general que, respondiendo a las modalidades del nuevo Estado en los aspectos de mantener íntegramente la soberanía nacional y de salvaguardar y utilizar debidamente el tesoro minero de nuestra Patria, tan íntimamente ligado a su defensa y economía, permitan, en unión a las contenidas en toda la legislación anterior que subsiste en lo que no sea con ellas incompatible, el desenvolvimiento de toda la actividad minera, cuyo rendimiento ha de ser mejorado y cuyo ritmo ha de ser acelerado a tenor de los requerimientos originados por la reconstrucción y el engrandecimiento del país.

Pero, y así conviene advertido, no se aspira con ello a dictar las

bases completas de la ordenación minera española. Por la relativa limitación de los aspectos que se tratan, por el carácter provisional a que obligan las circunstancias, esta Ley no ha de tener un propósito tan ambicioso. Más adelante ha de prepararse—y desde ahora se anuncia—una labor legislativa que, recogiendo las enseñanzas de una dilatada experiencia y aplicando a ella los principios del nuevo Derecho español, pueda constituir el ordenamiento fundamental de la riqueza minera nacional.

En consecuencia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. A partir de la fecha de publicación de esta Ley, quedan autorizados, en la España Nacional, el otorgamiento de títulos de propiedad minera y las transacciones mineras de todas clases, suspendidas por Decreto-Ley de nueve de octubre de mil novecientos treinta y siete. Sin embargo, la validez de dichos actos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones que se fijan en los artículos siguientes y en la legislación anterior que queda vigente, en cuanto no sea por ellos modificado.

La nulidad e ineficacia ordenadas, incluso con carácter retroactivo por el artículo segundo del mencionado Decreto-Ley, subsiste íntegramente para todos los actos a que se refiere, realizados desde el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis hasta el día de la publicación de la presente Ley, y sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo noveno de ésta.

Artículo segundo. Corresponde al Ministerio de Industria y Comercio otorgar los títulos de concesiones mineras, pudiendo imponer en cada caso las condiciones especiales que considere conveniente en defensa de los superior-

res intereses nacionales, aparte las generales que respondan a disposiciones vigentes.

Artículo tercero. Las concesiones de explotaciones de pertenencias mineras sólo se otorgarán a españoles o a entidades españolas constituidas y domiciliadas en España. El sesenta por ciento, por lo menos, del capital social ha de ser propiedad de españoles, cualquiera que sea la forma jurídica que la entidad concesionaria revista. En las Sociedades mineras de cualquier clase, las acciones en la proporción que en cada caso se fije, no inferior al sesenta por ciento, serán intransferibles a extranjeros.

En casos especiales en los que para la explotación de concesiones mineras de interés nacional no se verifique la aportación de capital español en la proporción establecida en el párrafo anterior, el Ministro de Industria y Comercio, por orden acordada en Consejo de Ministros, podrá conceder la disminución del expresado porcentaje en la magnitud y condiciones que en cada caso se señale.

Artículo cuarto. En las Sociedades Anónimas, el Presidente del Consejo de Administración y por lo menos las dos terceras partes de los miembros de dicho Consejo, han de ser españoles. En todos los casos, los Administradores delegados, los Gerentes directores con firma social y el Ingeniero-Director de la explotación serán españoles. En los demás cargos de personal subalterno, especializado o asesor, podrá admitirse, con carácter más o menos eventual, según las modalidades de especialización y circunstancias, la proporción que autoricen las Leyes españolas.

Las empresas mineras comunicarán al Ministerio de Industria y Comercio el nombre de la persona que, reuniendo las condiciones determinadas por las disposiciones vigentes, proponen para re-

presentarlas y dirigirlas con plena efectividad de gestión y responsabilidad.

Artículo quinto. Todos los materiales y elementos de instalación empleados en las exploraciones y explotaciones mineras serán de producción y fabricación española, a menos que se demuestre ante el Ministerio de Industria y Comercio la imposibilidad de obtenerlos en España en condiciones satisfactorias. Los correspondientes permisos de importación quedarán condicionados a las disposiciones vigentes sobre la materia y sobre protección a la industria nacional.

Artículo sexto. Sin la autorización expresa del Ministerio de Industria y Comercio queda prohibida la venta, gravamen, cesión, arrendamiento y permuta de pertenencias mineras, así como la enajenación a extranjeros de materiales, e inmuebles, correspondientes a su explotación o al tratamiento inmediato de su producto.

Se establece igual limitación por lo que se refiere a la venta, cesión o transacción de cualquier clase de acciones o títulos representativos de la propiedad minera verificada por españoles a extranjeros.

Las autorizaciones correspondientes, caso de llegar a concederse, quedarán condicionadas a las prescripciones de la presente Ley.

Se dictarán las disposiciones complementarias para la inmediata reglamentación de lo dispuesto en este artículo.

Artículo séptimo. Las solicitudes de registro de pertenencias mineras se tramitarán en la forma establecida por las disposiciones en vigor, pero antes de pedir al solicitante la presentación del correspondiente papel de pagos al Estado, la Jefatura de Distritos Mineros remitirá el expediente debidamente informado al Ministerio de Industria y Comercio, a los

efectos del artículo segundo de esta Ley.

Artículo octavo. Los proyectos de contratos en relación con las materias a que se refiere el artículo sexto de la presente Ley, que se celebren en lo sucesivo, se remitirán igualmente al Ministerio de Industria y Comercio, previo informe de la Jefatura del Distrito Minero correspondiente, a los efectos de lo que se dispone en el mencionado artículo.

Artículo noveno. Los expedientes de registro de pertenencias mineras, cuyos títulos de propiedad son nulos y sin efecto, por haber sido otorgado con fecha posterior a la del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, pueden ser reanudados a instancia de los interesados en un plazo de sesenta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente Ley y de acuerdo con las prescripciones de la misma, si dentro de ella se encuentran comprendidos, siempre y cuando se hubieran iniciado y seguido ante autoridades legítimas del territorio liberado. En tal caso, se dará validez a todo lo tramitado hasta la aprobación de la demarcación por el Ingeniero-Jefe del Distrito Minero.

Artículo décimo. Cuando el interés nacional así lo aconseje, el Ministerio de Industria y Comercio podrá obligar a los propietarios de concesiones mineras a investigar o explotar sus minas, fijando en su caso los cupos límites de producción de las mismas, previo audiencia del interesado e informes de las Jefaturas de Minas y del Instituto Geológico y Minero de España. Por el incumplimiento de las obligaciones que del párrafo anterior se deducen, el Ministerio de Industria y Comercio podrá imponer a los propietarios de las minas multas de cuantía no superior a cincuenta mil pesetas, y cien mil en caso de reincidencia, llegando incluso hasta

decretar la caducidad de la concesión.

Contra estas sanciones podrá sustanciarse el oportuno recurso de alzada ante el Consejo de Ministros, y para llegar a la caducidad de la concesión será preciso, en todo caso, previo acuerdo del Gobierno.

Artículo undécimo. En aquellos casos en los que las conveniencias del interés nacional así lo aconsejen, la Administración, como trámite previo al otorgamiento de una concesión minera, podrá solicitar informes sobre la constitución de la empresa y sobre el proyectado desenvolvimiento económico y técnico de la misma, tanto en lo que se refiere a la fase de investigación como a la de explotación de las minas.

La Administración podrá acondicionar el otorgamiento de la concesión al cumplimiento de determinados extremos en relación con el programa trazado.

Artículo duodécimo. El Estado, cuando se trate de criaderos de minerales en que la producción sea considerada como de interés nacional, y singularmente necesarios para su defensa o para la de su economía, previos los estudios realizados por las Jefaturas de Minas y por el Instituto Geológico y Minero de España, podrá reservarse los terrenos en que dichos criaderos se hallen enclavados, en la forma prevista en los artículos adicionales de la Ley de Sales Póticas de veinticuatro de julio de mil novecientos dieciocho.

Desde ahora se prorroga indefinidamente la reserva a favor del Estado de todos los terrenos donde existan aluviones auríferos a que se refieren las Leyes de seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro y veintiséis de junio de mil novecientos treinta y seis. En ellos no podrán, por tanto, concederse registros de oro ni de otra clase de mineral.

Artículo decimotercero. Para

determinadas sustancias de interés excepcional para la defensa nacional, el Estado podrá condicionar y hasta llegar a prohibir, el derecho de registro a los particulares.

Artículo décimocuarto. El Estado podrá ampliar a determinadas sustancias lo preceptuado para el carbón en el Decreto-Ley de cuatro de agosto de mil novecientos veintisiete, sobre formación de centros de explotación ventajosa y agrupación de entidades explotadoras.

Artículo décimoquinto. Por lo que se refiere al aprovisionamiento del mercado interior de las materias obtenidas en las explotaciones mineras, y como consecuencia a la exportación y precio de las mismas en los mercados internacionales, que han de causar siempre el debido efecto en la balanza comercial, los concesionarios habrán de atenerse en todo caso a las disposiciones que sobre el particular estén vigentes o a las que se dicten para la mejor utilización y defensa de la riqueza nacional.

Artículo décimosexto. El Ministro de Industria y Comercio dictará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo décimoséptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Ley.

Dada en Burgos a siete de junio de mil novecientos treinta y ocho

FRANCISCO FRANCO.

**GOBIERNO DE LA NACION**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**DECRETO**

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Contralmirante

rante, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Armada, y previa deliberación del Consejo de Ministros, asciendo al empleo inmediato al Capitán de Navío don Manuel Moreu Figue-10a, con la antigüedad de años del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto. Dado en Burgos, a tres de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
*Fidel Davila Arrondo.*

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**ORDENES**

Ilmos. Sres.: No habiendo sido derogado, ni modificado, el Decreto núm. 7, en la parte relativa a títulos mobiliarios, subsiste la necesidad de precisar qué Autoridades u Organismos sean los llamados a autorizar la salida de valores depositados en los Establecimientos de crédito, toda vez que el citado Decreto otorgaba dicha facultad a la Junta de Defensa o "sus legítimos representantes". Dada esta imprecisión viene ocurriendo, en la práctica, que, mientras en unas provincias las Autoridades de todo orden, al ser requeridas para autorizar los movimientos de títulos depositados en Banca, se inhiben a favor del Ministerio de Hacienda, en otras, la función es ejercida por las Juntas que creó el Decreto núm. 106, o por las Autoridades militares, o, en algunos casos, por los Gobiernos civiles.

A fin de poner término a tal situación, este Ministerio se ha servido disponer que la autorización de movimientos de títulos depositados en los Establecimientos de crédito, requerida por el Decreto de 24 de julio de 1936, se otorgue en lo sucesivo por la Delegación de Hacienda de la provincia donde el depósito se halle constituido.

Lo que para su conocimiento y efectos participo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 7 de junio de 1938.—II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio.—Señores Delegados de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, don Germán Fernández López, este Ministerio ha tenido a bien disponer la separación definitiva del mismo del cargo de Recaudador de Contribuciones de la zona de Puebla de Trives (Orense), sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que puedan dimanarse de la liquidación referente al cese en el desempeño de dicho cargo.

Burgos, 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendida en el artículo primero del Decreto Ley de 5 de diciembre de 1936, doña Estelita Bernardo Alonso, Oficial técnico-administrativo del Catastro de la Riqueza Urbana, adscrita a la plantilla de Madrid, este Ministerio se ha servido disponer su separación definitiva del servicio del Estado y la baja en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Burgos, 3 de junio de 1938.—II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, don Luis Martínez Torres, Jefe de Negociado de Primera clase del Cuerpo Peralcal Aduanas, dispongo la separación definitiva del servicio del referido funcionario y su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 19 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

**MINISTERIO DEL INTERIO**

**ORDEN**

Por hallarse comprendido en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre último, don Mariano Serrano y González de las Casas, Secretario que fué del Gobierno civil de Toledo, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Instructor del expediente y por la Sección Central y Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha tenido por conveniente disponer su separación definitiva del servicio del Estado y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Burgos, 7 de junio de 1938.—II Año Triunfal.

R. SERRANO SUÑER.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Tramitados los expedientes que se detallan en la relación adjunta, y concedidos los Certificados de Productor Nacional a las personas y entidades que en la misma se mencionan, por haberse cumplido los requisitos que exige el Reglamento vigente,

Este Ministerio ha dispuesto se haga pública la relación de los Certificados de Productor Nacional en el "Boletín Oficial del Estado", para conocimiento de los interesados y a los efectos que proceda, cumplimentando la Orden de cuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho, artículo segundo, y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" en fecha veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—P. D., El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio.

\*\*\*

**Relación a que se refiere la Orden precedente**

Núm. del Título provisional: 1.  
 Productor.—*Talleres Llar, S. A.*  
 Productos.—Basculantes, Servofrenós, Bombas universales hidráulicas, Puentes diferenciales para camiones, Compresores de aire para frenos de camiones, Bombas de vacío y Reparación de camiones.  
 Domicilio Social.—Avenida de Castilla, núm. 54.—*Bilbao.*

Núm. del Título Provisional: 2.  
 Productor.—*Compañía de Lámparas, S. A.*  
 Productos.—Lámparas Standard y Lámparas de gas a medio watio.  
 Domicilio Social.—Arjona, número 4.—*Sevilla.*

Núm. del Título Provisional: 3.  
 Productor.—*Industrias Textiles del Yute, S. A.*  
 Productos.—Hilados y Torcidos del Yute, Saquerío del Yute.  
 Domicilio Social.—Alameda de Mazarredo, núm. 7.—*Bilbao.*

Núm. del Título Provisional: 4.  
 Productor.—*Torre, Aspiazu y Cia. S. Ltda.*  
 Productos.—Bronce fundido, Bronce mecanizado, Cobre, Zinc, Estaño fundido y mecanizado, Latón fundido, Latón mecanizado, Aluminio y Plomo, fundido y mecanizado.  
 Domicilio Social.—Plaza del General Primo de Rivera, núm. 4.—*Bilbao.*

Núm. del Título Provisional: 5.  
 Productor.—*Fundiciones especiales Oberen.*  
 Productos.—Piezas pequeñas de fundición, desde bolitas de 20 gramos de peso hasta piezas de 20 kilogramos, especialmente las destinadas a molienda del cemento, conocidas en el comercio con el nombre de Bolitas, Clypebs, Bicons, Pulpex, Prismas y Cubos.  
 Domicilio Social.—Ribera de Botica Vieja, núm. 9, Deusto.—*Bilbao.*

Núm. del Título Provisional: 6.  
 Productor.—*Eduardo K. L. Earle.*  
 Productos.—Tubos de latón, cobre y cupro-níquel sin soldadura; Tubos de hierro volteados, chapeados de latón, de aluminio y de aleaciones de alumi-

nio: Chapas laminadas de latón, cobre, alpaca, aluminio y aleaciones de aluminio; Bandas de latón, cobre, alpaca, aluminio y aleaciones de aluminio; Latón militar; Barras de latón, cobre, alpaca, aluminio y aleaciones de aluminio; Barras huecas para virotillos; Perfiles de latón, alpaca, aluminio y aleaciones de aluminio; Alambres de latón, cobre, alpaca, aluminio y aleaciones de aluminio; Bateria de cocina de aluminio y articulos diversos de aluminio y estampado; Bidones de aleación de aluminio y barriles de la misma aleación llamada Anticorodal; Accesorios especiales de bronce "Rapid" y Metales "Atlas".  
 Domicilio Social.—*Lejona (Vizcaya).*

Núm. del Título Provisional: 7.  
 Productor.—*Productos Aislantes, S. A.*  
 Productos.—Recipientes-monoblocks para baterías eléctricas de 6 y 12 voltios.  
 Domicilio Social.—Gordóniz, letra Y (pabellón).—*Bilbao*

Núm. del Título Provisional: 8.  
 Productor.—*Guillermo Niessen.*  
 Productos.—Toda clase de productos de materias plásticas de Bakelita y Luminít, con o sin aplicación de metales y otras materias.  
 Domicilio Social.—*Rentería (Guipúzcoa).*

Núm. del Título Provisional: 9.  
 Productor.—*Juan y Teodoro Kutz.*  
 Productos.—Cerveza, Malta, Gaseosas, Sifones y Naranjinas.  
 Domicilio Social.—Barrio de Ibaeta (Antiguo).—*San Sebastián.*

Núm. del Título Provisional: 10.  
 Productor.—*"Agfa-Foto, S. A."*  
 Productos.—Papeles heliográficos marca Ozalid, para reproducción de planos  
 Domicilio Social.—Baños, 53.—*Sevilla.*

Núm. del Título Provisional: 11.  
 Productor.—*Manuel Acha y Gavina.*  
 Productos.—Tableros contrachapados de Okaume de 3 a 30 milímetros de grueso.  
 Domicilio Social.—*Ieso (Guipúzcoa).*

Núm. del Título Provisional: 12.  
 Productor.—*Juan Bernardino Gascón Hernández*  
 Productos.—Paños para el Ejército, Institutos armados, y paños clásicos para caballero, de 1,40 a 1,50 metros de anchura.  
 Domicilio Social.—1 raseras de Colón.—*Bejar (Salamanca).*

Núm. del Título Provisional: 13.  
 Productor.—*Lancha y Caro, Ltda.*  
 Productos.—Fermentobiol líquido y en ampollas de 10 cm<sup>3</sup>; Coli-serva en ampollas de 5 cm<sup>3</sup>; Propeina Serva en ampollas de 2 cm<sup>3</sup>, y Fermentobiol en pomada.  
 Domicilio Social.—Avenida Borbolla, 6.—*Sevilla.*

Núm. del Título Provisional: 14.  
 Productor.—*Tejidos e Hilados de Estambre, S. A.*  
 Productos.—Tejidos de estambre, géneros en estambre y lana cardada, y tejidos de lana cardada  
 Domicilio Social.—*Béjar (Salamanca).*

Núm. del Título Provisional: 15.  
 Productor.—*Santiago Rocamora Moratóns.*  
 Productos.—Hilados de lana peinada en los núms. 1/10 a 1/80, 2/10 a 2/80, 3/10 a 3/80 y 4/10 a 4/80.  
 Domicilio Social.—*Béjar (Salamanca).*

Núm. del Título Provisional: 16.  
 Productor.—*Teodoro Jiménez Hernández*  
 Productos.—Suelas y tacones de goma; Pisos de goma; Calzado de goma y alpargatas con suela de goma.  
 Domicilio Social.—Peñaranda de Bracamonte.—*Salamanca.*

Núm. del Título Provisional: 17.  
 Productor.—*José Martínez Ferrol.*  
 Productos.—Jabón para tocador en pastillas de 95 gramos.  
 Domicilio Social.—Plaza de Bibzambra, 19.—*Granada.*

Núm. del Título Provisional: 18.  
 Productor.—*Sociedad Anónima "Joyería y Platería de Guernica"*  
 Productos.—Cubiertos Orfebrería y Galvanos.  
 Domicilio Social.—*Guernica (Vizcaya).*

Núm. del Título Provisional: 19.  
 Productor.—*Jose María Vergara y Giles.*

Productos.—Lápices de grafito, de copiar y colores; Pizarrines y Portaplumas.  
 Domicilio Social.—Huerta Pintada, Jerez de la Frontera (Caiz)  
 Núm. del Título Provisional: 20.  
 Productor.—El Vulcano Español, Azategui y Cia  
 Domicilio Social.—Bilbao (Vizcaya).  
 Productos.—Calderetas, Pailas, Soportes para calderetas, Depósitos para agua, gas y aire; Generadores de gas acetileno; Válvulas hidráulicas para acetileno; Calentadores para aire comprimido, petróleo y aceite; Bancos para sujetar tubos; Carburantes para cementar hierros y aceros; Polvos para templar, cementar y endurecer; Desoxidantes para soldadura autógena; Electrodo para soldadura eléctrica por arco, y andamios metálicos.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**ORDENES**

**Habilitaciones**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Vicealmirante al Contratante de la Armada Excelentísimo Sr. D. Francisco Basterreche Diez Bulnes  
 Burgos, 4 de junio de 1938.—  
 II Año Triunfal.  
 El Ministro de Defensa Nacional,  
**FIDEL DAVILA ARRONDO.**

**Oficialidad de Complemento**

**Ascenso**

Por reunir las condiciones del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y disposiciones complementarias, se autoriza al empleo de Oficial tercero de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar, con la antigüedad de esta fecha, al Brigada de Escala y del Arma de Infantería, don Juan Ciganda Guerenchian, con destino en la Auditoría de la Sexta Región Militar.  
 Burgos, 4 de junio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército,  
 Luis Valdés Cavanilles.

**Subsecretaría del Ejército  
Ampliación**

Las órdenes de ascenso al empleo de Alférez provisional de Infantería de los alumnos procedentes de las Academias de Avila y Kiffien publicadas en el B. O. número 583, se amplía en el sentido de que surtirán efectos administrativos a partir de la fecha de antigüedad que en aquéllas se les asignan.

Burgos, 7 de junio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Las órdenes de ascenso al empleo de Sargento provisional de Infantería de los alumnos procedentes de las Academias de San Roque y Vitoria publicadas en el B. O. número 591, y la de los procedentes de la Academia de Jerez de la Frontera, publicada en el B. O. número 593, se amplian en el sentido de que surtirán efectos administrativos a partir de la fecha de antigüedad que en dichas órdenes se les asigna.

Burgos, 7 de junio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Subsidio por automóviles requisados**

Normas que han de seguirse para la concesión de esta clase de subsidios:

1.ª El subsidio que concede la Orden de 8 de marzo de 1937 (B. O. núm. 141), por vehículo de transporte requisado, se entenderá que subsiste mientras éste no sea devuelto a su propietario, o se le indemnice por haberse inutilizado totalmente o desaparecido con ocasión del servicio, pero de la indemnización se descontarán las cantidades que se hayan abonado a aquél a partir de la fecha en que el vehículo haya desaparecido o se hubiere inutilizado totalmente.

2.ª A los propietarios de vehículos requisados que presten servicio como conductores paisanos del Servicio de Automovilismo, percibiendo la retribución correspondiente, sólo se les aplicará la Orden de 8 de marzo en el caso de que sean casados y únicamente en cuanto al aumento que aquélla establece de una peseta diaria por hijo a su cargo, estimándose que las seis pesetas del subsidio por el

vehículo están compensadas en la retribución que como conductores perciban.

3.ª Del propio modo, los que teniendo un vehículo requisado, que si bien no constituye su único medio de vida, puede considerarse como el principal, tendrán derecho a percibir una peseta diaria por hijo.

4.ª Se revisarán todos los subsidios vigentes en la actualidad, así como a petición de los interesados, aquellos que hubiesen sido denegados cuando lo solicitaron, toda vez que pueden haberse modificado las circunstancias en favor o en contra de los peticionarios, quedando anuladas todas las concesiones a partir del 1.º de julio próximo venidero; y a los que sea ratificada, percibirán el subsidio del tiempo que haya estado ésta anulada. Estas revisiones se llevarán a cabo por las Jefaturas del Servicio de Automovilismo de las Regiones respectivas.

5.ª Las nuevas concesiones se devengarán a partir de la fecha de su solicitud, y las que se otorguen a quienes anteriormente les fueron negadas, desde el momento en que se acredite tuvieran derecho al subsidio, con arreglo a estas normas, siempre y cuando tal fecha sea posterior al 3 de marzo de 1937.

Burgos, 7 de junio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Ascensos**

Como continuación a la Orden de 11 de febrero del año actual (B. O. núm. 480) y por hallarse comprendido en el artículo 1.º del Decreto núm. 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8) y reunir las condiciones señaladas en la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 18 de agosto último, al Alférez de Infantería de la Caja Recluta num. 60 don Luis Manteca Pérez.

Burgos, 6 de junio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Ley de

14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 20 de marzo último, al Alférez del Arma de Ingenieros don Manuel Manzano Matilla, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 8, el que continuará en su actual destino.

Burgos, 3 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 20 de marzo último, al Alférez del Arma de Ingenieros don Vicente Alvarez Alvarez, del Regimiento de Ferrocarriles núm. 1, el que continuará en su actual destino.

Burgos, 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional del Arma de Ingenieros a los Cabos del Batallón de Zapadores Minadores número 7 que a continuación se relacionan:

- D. Andrés Pestaña Corredera.
- D. Sebastián Turrado Becares.
- D. Alfonso Carnota Camba.
- D. Emilio Boto Matia.
- D. Juan José Escudero Escudero.
- D. Eugenio González Trapote.
- D. Frutos Andrés Requejo.
- D. Francisco García de la Cruz.
- D. Juan Sánchez Rollán.
- D. Vicente Ulsina Duce.
- D. Rafael Gil García.
- D. Celedonio Martín García.
- D. Justo Huecas Burgos.
- D. Román Sánchez Ruano.
- D. Antonio López Martín.

Burgos, 4 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Asimilaciones

Por reunir las condiciones reglamentarias, se conceden las asimilaciones a los empleos que se indi-

can, al personal que a continuación se relaciona:

Sargento Maestro de Banda don Joaquín Martínez Botella, del Regimiento de Infantería de Palma núm. 36, a Suboficial, con antigüedad de 12 de septiembre del año anterior.

Músico de segunda don Agustín González Chico, del Regimiento Infantería Lepanto núm. 5, a Sargento primero, con antigüedad de 13 de mayo último y efectos administrativos de 1.º del corriente.

Músico de segunda don Alfredo Adán Martínez, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, a Sargento primero, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de mayo último.

Músico de segunda don Manuel Martínez Navarro, del Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, a Sargento primero, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º del corriente.

Músico de tercera Gregorio López Bernal, del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, a Sargento, con antigüedad de 16 de marzo último y efectos administrativos de 1.º de abril siguiente.

Músico de tercera Salvador Pérez Castaño, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33, a Sargento, con antigüedad de 27 de mayo último y efectos administrativos de 1.º del corriente.

Músico de tercera José Muñoz Guisado, del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, a Sargento, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de julio próximo.

Músico de tercera Conrado Barrios León, del mismo, a Sargento, con antigüedad de 13 de mayo último y efectos administrativos de 1.º del corriente.

Músico de tercera Francisco San Casimiro Sánchez, del Batallón de Guarnición núm. 328, Bilbao, a Sargento, con antigüedad de 29 de abril del año anterior y efectos administrativos de 1.º de mayo siguiente.

Músico de tercera Eliseo Alvareda Somoza, del Regimiento Infantería Zamora núm. 29, a Sargento, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de diciembre último.

Burgos, 4 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Aumento de sueldo

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Multilados y por hallarse comprendido en el art. 17 del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares se concede el aumento del veinte por ciento de mejora en su haber al Soldado de dicho Cuerpo don José Souto Calvete, con la antigüedad de 28 de abril de 1938, debiendo surtir efectos administrativos a partir de 1.º del mes siguiente.

Burgos, 4 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Multilados, y por hallarse comprendido en el artículo 17 del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se concede el aumento del veinte por ciento de mejora en su haber al Soldado de dicho Cuerpo don José Mendo Castañón con la antigüedad de 27 de noviembre de 1937, debiendo surtir efectos administrativos a partir de 1.º del mes siguiente.

Burgos, 4 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Bajas

Causa baja en el Ejército, Sargento provisional de Artillería pasando a la situación militar que le corresponda, el de dicho empleo don Francisco Gil Portillo, de la Agrupación de Artillería Antaera.

Burgos, 3 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Causa baja en el Ejército, Mecánico electricista pasando a la situación militar que le corresponda, el de dicha clase don Celestino Albizu Bastarrica, del Grupo de Información de Artillería.

Burgos, 3 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del General Jefe de la Octava Región Militar y comprendido en el artículo 392 del



plamiento de Reclutamiento, se  
deceta la expulsión del Ejército.  
por incorregible, de José Núñez  
Burgos, hijo de Manuel y Antonia,  
educando de corneta del Regimien-  
to Infantería Zaragoza núm. 30.  
Burgos, 4 de junio de 1938.—  
Año Triunfal.—El General Sub-  
secretario del Ejército, Luis Val-  
de Cavanilles.

#### Conductores automovilistas

Por reunir las condiciones seña-  
das en el caso tercero de la Or-  
den de 22 de marzo de 1937 (B. O.  
núm. 155), se nombra conductores  
del Servicio de Automovilismo del  
Ejército, al personal civil y militar  
que figura en la siguiente rela-  
ción:

Alargista Manuel Colino. Sép-  
tima Bandera Castilla de F. E. T.  
Cabo Antonio Pérez Pérez. Ter-  
cera Bandera Canarias de idem.  
Alargista Rafael Santana Her-  
nández, idem idem idem.  
Idem Pedro Cabrera Marrero,  
idem idem idem.  
Idem Manuel Castellanos Rosa-  
do, idem idem idem.  
Idem Juan del Pino Pereda, idem  
idem idem.  
Idem Pedro Navarro Machín,  
idem idem idem.  
Idem Eusebio Santana Fuentes,  
idem idem idem.  
Idem Francisco Placeres Alvarez,  
idem idem idem.  
Idem Jerónimo Jiménez Cabral,  
idem idem idem.  
Idem Sebastián Suárez Marrero,  
idem idem idem.  
Idem José Medina Alonso, idem  
idem idem.  
Idem Juan Lorenzo González,  
idem idem idem.  
Idem Juan Medina Jesús, idem  
idem idem.  
Idem Salvador Quintero Sana-  
bria, idem idem idem.  
Idem Benedicto García Serrano,  
Primera Bandera Castilla.  
Idem José Murillo Iturriain, Re-  
gión de Navarra.  
Idem Ramiro Ariño Moler, idem  
idem idem.  
Idem Fermín Onveti Arostegui,  
idem idem idem.  
Idem Jesús Goñi Arestarán, idem  
idem idem idem.  
Idem Tomás Lacunza Asurmendi,  
idem idem idem.  
Idem Gerardo Loyola Cia, idem  
idem idem idem.  
Idem Elías Irisarri Petríme, idem  
idem idem idem.

Idem Miguel Arañiz Armendáriz,  
idem idem idem.  
Idem Alvaro Goñi Lumbier, idem  
idem idem idem.  
Idem José María Larramendi,  
idem idem idem.  
Idem Casildo Arc. Castillo, Mi-  
licia Nacional de Alava.  
Idem Casimiro Zabaleta Iriarte,  
Milicia Nacional de Pamplona.  
Idem Manuel Martín Correa, Ter-  
cera Bandera de Las Palmas.  
Idem Julio San Andrés Fernán-  
dez, Falange de Cañamero.  
Idem Blas Cantalejo Durán, idem  
idem idem idem.  
Idem Ramón Alvarez de Mon,  
F. E. T. de San Sebastián.  
Idem Jesús Purión Elizarrri,  
F. E. T., Columna de Fronteras.  
Idem Julián Manrique Cubillo,  
Grupo de Zapadores de F. E. T.  
Idem Rafael Benito Molinero,  
Primera Media Brigada de Castilla.  
Idem José Mintes y Arregui, idem  
idem idem idem.  
Idem Ignacio Quintanillas Gan-  
darillas, Sexta Bandera de F. E. T.  
Idem Francisco Barquín Milicua,  
Tercio de Oriamendi.  
Soldado Vicente Villa Matienzo,  
Regimiento Infantería América nú-  
mero 23.  
Idem Luis Fernández de Azcayo,  
idem idem idem.  
Idem José Fisa Ferrer, idem  
idem idem idem.  
Idem Pedro López Grande, idem  
idem idem idem.  
Idem José Pastor Beno, idem  
idem idem idem.  
Idem Alfredo Ferrán Andreu,  
idem idem idem idem.  
Idem Celestino Perales Mingui-  
jón, idem idem idem idem.  
Idem Valentín Gary Echevarri,  
idem idem idem idem.  
Idem José García García, idem  
idem idem idem idem.  
Idem Rogelio González Vázquez,  
idem idem Argel núm. 27.  
Idem Modesto Díez Rodríguez,  
idem idem idem idem.  
Idem Manuel Vicoso Lorenzo,  
idem idem idem idem.  
Idem Santiago Carpayo Bejara-  
no, idem idem idem idem.  
Idem Francisco Sánchez Silva,  
idem idem idem idem idem.  
Idem Francisco Conejo García,  
idem idem idem idem idem.  
Idem Manuel Montes Callejón,  
idem idem idem idem idem.  
Cabo Fermín León del Vado, idem  
idem idem idem idem idem.  
Idem Alfredo Gómez Barrado,  
idem idem idem idem idem idem.

Soldado Manuel Peralta Martí-  
nez, idem idem idem idem idem.  
Idem Manuel Rivas Gómez, idem  
idem idem idem idem idem.  
Idem Francisco de la Flor Ra-  
mírez, idem idem idem idem idem.  
Idem Antonio Veima Herrera,  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem Pedro Aragón Chacón,  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem Braulio Rivas Delgado,  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem José Vázquez Olivera, idem  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem Ramón Zuri Camino, idem  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem Benito Puebla Abia, idem  
idem idem San Marcial núm. 22.  
Idem Ulárico de Val y Beas,  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem Fernando Galindo Boix,  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem Miguel Gambuz Noguera,  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem Bernabé López Fernández,  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem Máximo Vicente Sánchez,  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem Lorenzo Olaiz Ortiz, idem  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem José García Alonso, idem  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem Teodoro Santolalla Alon-  
so, idem idem idem idem idem idem.  
Idem Laurin González Robles,  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem Antonio González Vitoria,  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem José García Alonso, idem  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem José Oria Valdepérez, idem  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem Daniel Diéguez Rodríguez,  
idem idem Zaragoza núm. 30.  
Idem Angel Morán Puente, idem  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem Joaquín Rivas Novoa, idem  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem Servando Carreira Gonzá-  
lez, idem idem idem idem idem idem.  
Idem José Pasaro Cabaleiro,  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem Sabino Blanco Fernández,  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem Celso Fidalgo Fidalgo, idem  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem Lázaro García Tejada,  
idem idem Valladolid núm. 20.  
Idem José Sánchez Leirado, idem  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem Adolfo Pérez López, idem  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem Magin Durán Feliú, idem  
idem idem idem idem idem idem.  
Idem Celso Casado Sanz, idem  
idem idem idem idem idem idem.

Idem Francisco Tomás Esteban,  
idem idem idem.

Idem José Alvarez Vázquez, idem  
idem Zamora núm. 29.

Idem Ramón López García, idem  
idem idem.

Idem Alfonso Márquez Tirado,  
idem idem idem.

Idem José María Trigas Fol-  
guieras, idem idem idem.

Idem Antonio Blanco Barrieta,  
idem idem idem.

Idem Rafael Castell Magdaleno,  
idem idem Aragón núm. 17.

Idem Vicente Paricio Gonzalvo,  
idem idem idem.

Idem Angel García Supervia,  
idem idem idem.

Idem Luis Ibarra Navarro, idem  
idem idem.

Idem Eugenio Rial Garra, idem  
idem idem.

Idem José Quintas Estarque,  
idem idem idem.

Idem Manuel Pardo Blanco,  
idem idem idem.

Idem José Gallan Burgos, idem  
idem idem.

Idem Luis Llorente Romero,  
idem idem idem.

Idem Mauricio Sánchez Escosa,  
idem idem idem.

Idem Lorenzo Balanzo Sánchez  
Batallón de Montaña Arapiles nú-  
mero 7.

Idem Miguel Serra Pujiola, idem  
idem idem.

Idem Badomero Arroyo Yata,  
idem idem idem.

Idem Angel Aliri Añorga, idem  
idem idem.

Idem Victor González López,  
idem idem idem.

Idem José María Aguirre Abaun-  
za, idem idem idem.

Idem Hilario Fuentes García,  
Batallón de Ametralladoras núme-  
ro 7.

Idem Melquiades Curiel Sánchez,  
idem idem idem.

Idem Antonio Martín Alvarez,  
idem idem idem.

Idem Miguel Melquizo Ruiz, idem  
idem idem.

Idem Rafael Martín Guerrero,  
idem idem idem.

Idem José Muñoz Martín, idem  
idem idem.

Idem Francisco Rodríguez Pérez,  
idem idem idem.

Idem Antonio Sorla Rivas, idem  
idem idem.

Idem Abelardo Moro Herrero,  
idem idem idem.

Idem Tomás Serradilla Jiménez,  
idem idem idem.

Idem Eduardo García Montejo,  
idem idem idem.

Idem don Antonio Aguado Ruiz,  
idem idem idem.

Idem Alejandro Figueredo Mar-  
tín, idem idem idem.

Idem Juan José Díaz Cepeda,  
idem idem idem.

Idem Julián Jiménez Asenjo,  
idem idem idem.

Idem Sixto Sánchez Pérez, idem  
idem idem.

Idem Alfonso Yáñez González,  
idem idem idem.

Idem José María Beristain Aiz-  
purua, idem de Zapadores Mina-  
dores núm. 7.

Idem Jose Maria Landa Echeza-  
rreta, idem idem idem.

Idem José Amas Chapartegui,  
idem idem idem.

Idem Juan Elorza Larrañaga,  
idem idem idem.

Idem José Lorenzo Olaizola, idem  
idem idem.

Idem Eutiquio Potente Moroto,  
idem idem idem.

Idem Agustín Fernández Vega,  
idem idem idem.

Idem Gaudencio Tristán Recio,  
idem idem idem.

Idem Eugenio Monsalvo Pania-  
gua, idem idem idem.

Idem Jaime Martín Martín, Re-  
gimiento de Infantería La Victoria  
número 28

Idem Jacinto Serrano Serrano,  
idem idem idem.

Idem Teodoro García Sánchez,  
idem idem idem.

Idem Francisco Rivas Sánchez,  
idem idem idem.

Idem David Cerrudo Herrero,  
idem idem idem.

Idem Jesús Cisneros Rodríguez,  
idem idem idem.

Idem Isidro Ballesteros Fernán-  
dez, idem idem idem.

Idem Ariano García Aliasante,  
idem idem idem.

Idem Juan Amayo Esteban, idem  
idem idem.

Idem Hilario Núñez Pérez, idem  
idem idem.

Idem Juan Velásquez Martín,  
idem idem idem.

Idem Manuel Sánchez Sánchez,  
idem idem idem.

Idem Santiago Mederos Guzmán,  
idem idem San Quintín núm. 25.

Idem Eloy Vega Díaz, idem idem  
idem.

Idem Antonio Mota García, idem  
idem idem.

Idem Justo Echevarria Sagas-  
todoa, idem idem idem.

Idem Juan Ugarte Lizasoain,  
idem idem idem.

Idem Horacio Ayende Moraleja,  
idem idem idem.

Idem Florencio Sorron Sorron,  
idem idem idem.

Idem Ajáico González Vieja,  
idem idem idem.

Idem Benito Lorenzo Pérez, idem  
idem idem.

Idem Antonio Mayol Estuall, idem  
idem idem.

Idem Ignacio Zorita Pelleras,  
idem idem idem.

Idem Juan Simón Fernán,  
idem idem idem.

Idem Domingo San José María,  
idem idem idem.

Cabo José María Martín Es-  
que, idem idem idem.

Soldado Pablo Bilbao Uribe, idem  
idem idem.

Idem Emilio Gutiérrez Caba-  
llo, idem idem idem.

Idem Paulino Sanz Matarrán,  
idem idem idem.

Idem Pablo Hernández Casca-  
do, idem idem idem.

Idem Eusebio Cañil Santiago,  
idem idem idem.

Idem Enrique Díaz Pizarro,  
idem idem idem.

Idem Patricio Vega Coria, idem  
idem idem.

Idem Luis Riviriego Martín, idem  
idem Toledo núm. 26.

Idem Julio López Ortiz, idem  
idem idem.

Idem Gabriel García Gar-  
cía, idem idem idem.

Idem Cefelino Alonso Solís, idem  
idem idem.

Idem Luis Rea Yosa, idem idem  
idem.

Idem José María Diego Vig-  
ilante, idem idem idem.

Idem José Gómez Carballo, idem  
Caballería Farnesio núm. 10.

Idem José Llugany Arnaus, idem  
idem idem.

Idem Jesús Rodríguez Calasa,  
idem idem idem.

Idem Ignacio Sarasola Yrizar,  
idem idem idem.

Idem Angel Larrategui Zubizar-  
reta, idem idem idem.

Idem Juan Mendizabal Lescu-  
rain, idem idem idem.

Idem Luis Martínez García, idem  
idem idem.

Idem José Irastorza Urdan Go-  
rri, idem idem idem.

Idem Julio Romo de Pedro, idem  
idem idem.

Idem Lucio de la Rosa Jimeno,  
4.º Regimiento de Artillería Pe-  
sada.

- Marcial García Martín,  
 idem.  
 Saburnino Balbion Antón,  
 idem.  
 Alejandro Sebastián Mino,  
 Batallón de Artillería Ligera.  
 Rodolfo Rico Sánchez, idem  
 idem.  
 Anselmo Ovejero Muñoz,  
 Batallón de Artillería Ligera.  
 Román Díaz Blas, idem  
 idem.  
 Marciano Ramos Vaquero,  
 idem.  
 Antonio Sanz Andres, idem  
 idem.  
 Eugenio Vicente Sánchez,  
 idem.  
 Manuel Hidalgo Suárez,  
 Batallón de Cazadores de Ceuta  
 número 7.  
 José Gómez Pina, idem  
 idem.  
 Enrique Echanza Bastida,  
 Batallón de Infantería Bailen  
 número 24.  
 Alfredo Martín González,  
 idem.  
 Juan Valles Prat, idem  
 idem.  
 Ginés Mayoral Malagarri,  
 idem.  
 Aureano Alonso Hernán-  
 dez, idem.  
 Aureliano Olabarrieta Sanz,  
 idem.  
 Gonzalo Martínez Vazo,  
 idem.  
 Luis Sáez Santos, idem  
 idem.  
 Cayetano Iraola Sánchez,  
 idem.  
 Avelino Montenegro Gar-  
 cía, idem.  
 Francisco Dominguez Mar-  
 tín, idem.  
 Ramón Barrenechea En-  
 ríquez, idem.  
 Enrique Rubín Cayón, idem  
 idem.  
 Antonio Medina Porcel,  
 Batallón de Cazadores de Ceuta  
 número 36.  
 Guillermo Capo Santan-  
 der, idem.  
 Jaime Sampol Ipzat, idem  
 idem.  
 Francisco Pomar Dibe, idem  
 idem.  
 Bartolomé Fiol Seguí, idem  
 idem.  
 Francisco Aguirrebengoa,  
 Batallón de Montaña Sici-  
 liana número 18.  
 Sebastián Alcasena Go-  
 rribe, idem.  
 Juan Azugarai Elizondo,  
 idem.
- Idem José Abad Beltrán, idem  
 idem idem.  
 Idem José Uche Díaz, idem idem  
 idem.  
 Idem Eduardo Eriñón Echarren,  
 idem idem idem.  
 Idem Angel Carrero Fierro, idem  
 idem idem.  
 Idem Eduardo Martínez Jacué,  
 idem idem idem.  
 Idem Pedro Equiza Larraya, idem  
 idem idem.  
 Idem Francisco Sobrino Petit,  
 idem idem idem.  
 Idem Félix Sesma Delgado, idem  
 idem idem.  
 Idem Fernando Ugarte Vitoria,  
 idem idem Flandes núm. 5.  
 Idem José Pla Pineda, idem idem  
 idem.  
 Idem José María Ortiz Grousell,  
 idem idem idem.  
 Idem Ramón Canudas Torren-  
 ton, idem idem idem.  
 Idem Pedro Arnalot Ríos, idem  
 idem idem.  
 Idem Francisco Codina Ubach,  
 idem idem idem.  
 Idem Ramón Bergés Plá, idem  
 idem idem.  
 Idem Vicente Fernández Quin-  
 tana, idem idem idem.  
 Idem Angel González del Valle,  
 idem idem idem.  
 Idem Julio Sanz Perosillo, Sép-  
 timo Grupo de Intendencia.  
 Idem Agustín Lorenzo Gastresol,  
 Séptimo Grupo Sanidad Militar.  
 Idem Enrique Feroso Reffer-  
 ty, idem idem idem.  
 Idem José Cava Ortiz, 12 Regi-  
 miento de Artillería Ligera.  
 Idem Valeriano Sanz Ortiz, Sex-  
 ta Región Militar.  
 Idem Máximo Harnáiz, idem  
 idem.  
 Idem Julio Hernández Alcázar,  
 Caballería de Villarrobledo.  
 Idem Venancio Sáez Gutiérrez,  
 idem idem idem.  
 Idem Enrique Fernández Her-  
 nández, idem idem.  
 Idem Florencio Aja, idem idem.  
 Idem Dionisio Cámara González,  
 Sexta Región Militar.  
 Idem Isidoro García González,  
 Regimiento Caballería Numancia  
 número 6.  
 Idem Felipe Aguirre Antúnez,  
 idem idem idem.  
 Idem Luis Godina Colomé, In-  
 genieros Zapadores de Pamplona.  
 Idem Benjamín Artigas Jarque,  
 idem idem de Estella.  
 Idem Adolfo López Pablo, 12 Regi-  
 miento de Artillería Ligera.
- Idem Dionisio Alonso Llorente,  
 idem idem idem.  
 Idem José Luis Alonso, idem  
 idem idem.  
 Idem Juan Gámez Piña, Cazado-  
 res de Ceuta.  
 Idem José Tirado Ruiz, Séptimo  
 Grupo de Intendencia.  
 Idem Federico Las Heras Riera,  
 Regimiento de Transmisiones de  
 Palencia.  
 Idem José Borea Lanciba, Sexto  
 Batallón de Zapadores Minadores.  
 Idem Luis Fernández Azualz,  
 idem idem idem.  
 Idem José Avilleira Marino, idem  
 idem idem.  
 Idem Amador Zabaleta Arbide,  
 idem idem idem.  
 Idem Eugenio García Alonso,  
 idem idem idem.  
 Idem Eduardo Calleja Sanz, idem  
 idem idem.  
 Idem Angel Lizárraga Fernán-  
 dez, Regimiento Transmisiones de  
 Palencia.  
 Idem Manuel Olmo Quintelo,  
 idem idem idem.  
 Idem Juan Bautista Sánchez,  
 Batallón de Artillería Montaña núme-  
 ro 2.  
 Idem Angel Iza de la Fuente,  
 Sanidad Militar de Burgos.  
 Idem Luis Copino Bueno, cuarto  
 Tabor de Alhucemas núm. 5.  
 Idem Antonio García Longuillo,  
 idem idem idem.  
 Idem Eloy Cano Martín, Inten-  
 dencia de Valladolid.  
 Idem Florencio Parra Parra, Ar-  
 tillería de Montaña núm. 2.  
 Idem Guillermo Rodríguez Ro-  
 dríguez, Batallón núm. 107.  
 Idem Isidoro Paz Ortiz, idem  
 idem.  
 Idem Perfecto Riveiro Estévez,  
 idem número 103.  
 Idem José Andrés González, Sex-  
 to Grupo Divisionario de Inten-  
 dencia.  
 Idem Cristóbal González Rodri-  
 guez, Batallón Mixto Zapadores  
 número 3.  
 Idem Fabián González Giménez  
 Artillería Pesada núm. 3.  
 Idem Francisco Fernández Sán-  
 chez, Compañía Divisionaria nú-  
 mero 105.  
 Idem Felipe Montero Pradera,  
 Batallón Cazadores Ceriñola nú-  
 mero 6.  
 Idem Luis Calvo Galdámez, Fle-  
 chas Negras.  
 Idem Mariano Pérez Bermúdez,  
 Batallón núm. 111.  
 Idem Esteban Rodríguez Vicen-  
 te, idem núm. 104.

Idem Salvador Sorribas Beltri, ídem ídem.

Idem José A. Meléndez López, Agrupación de Artillería.

Idem Andrés Longo Fernández, ídem ídem.

Idem Enrique Varela Fernández, Batallón núm. 105.

Idem José Pérez González, Grupo Sanidad núm. 105.

Idem José Vega Suárez, ídem ídem ídem.

Idem Antonio Caboada Gómez, Batallón núm. 108.

Idem Juan Vega González, ídem número 105.

Idem Manuel González Fuentes, ídem ídem.

Idem Guzmán Tuñón González, Batallón de Zapadores.

Idem Jesús Monge Delgado, Camareros de Combate núm. 2.

Idem Félix Manzón Guillén, ídem ídem ídem.

Idem José María Latasa Gimeno, ídem ídem ídem.

Idem Pascual Núñez Vergara, Zapadores Minadores núm. 5.

Idem Miguel Andreu Pellicero, ídem ídem ídem.

Idem Juan Murillo San Martín, ídem ídem ídem.

Idem José Castillo Masonel, ídem ídem ídem.

Idem Ángel Lázaro, ídem ídem ídem.

Idem Antonio Vidal Vallespín, Infantería Gerona núm. 18.

Idem Aquilino Abad Crespo, no-veeno Regimiento de Artillería Ligera.

Idem Andrés Azuquiza Latre, ídem ídem.

Idem Calixto Isasa Moros, Infantería Galicia núm. 19.

Idem Juan Lázaro Sanz, ídem ídem ídem.

Burgos, 4 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Derechos pasivos máximos

Vista la instancia promovida por el Brigada de Ingenieros con destino en el Batallón Zapadores Minadores núm. 2, don Nicolás Cordero Escribano, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, cum-

pliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido

Burgos, 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Devolución de Cuotas

Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería de Zamora núm. 29 Fernando Teijido Fraga, en súplica de que le sea devuelta la cantidad de 210 pesetas que ingresó en la Caja de Depósitos de la Tesorería de La Coruña, el día 28 de junio de 1937, según carta de pago núm. 271 de entrada, para emigrar al extranjero, he resuelto acceder a lo solicitado, como caso comprendido en el artículo 26 del Reglamento de 28 de octubre de 1927 (D. O. núm. 243), debiendo ser devuelta dicha suma al interesado o persona legalmente autorizada, previas las formalidades reglamentarias.

Burgos, 4 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del General Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., pasa a desempeñar el cargo de Jefe de esta Milicia en la Cuarta Región Militar el Teniente Coronel, habilitado, de Infantería don Luis Boix Ferrer, actualmente con el mismo cargo en la de Burgos, continuando en comisión en el Cuartel General de S. E. el Generalísimo.

De la Jefatura de la Cuarta Región Militar dependerán, por todo cuanto no se relacione con su empleo táctico, todas las unidades e individuos de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. que, por razón de organización o de permanencia, radiquen en territorio de dicha Región Militar.

Burgos, 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina al Tercer Regimiento de Artillería Ligera a los Alféreces provisionales de dicha Arma, procedentes del 13 Regimien-

to Ligero, que se relacionan a continuación:

D. Manuel Cabrera Ramo  
D. Jose Villalobos Casado  
D. Manuel Martín González  
D. Carlos Jiménez Martínez  
D. José Cucurella Brizuela  
D. Mario Llovet Ruiz  
D. Rafael Fernández Huet  
D. Máximo García Fernández  
D. Enrique Romagosa Furiel  
Burgos, 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se relacionan a continuación:

Comandante, don Leoncio González Amador, del Regimiento de Transmisiones y agregado al Batallón de Trabajadores número 20, cesa en dicha agregación incorporándose a su designada plantilla.

Capitán, don Antonio Gil del Batallón de Ingenieros de Zorrita, al Batallón de Zapadores de Marruecos, como agregado.

Idem, don Francisco Fernández, del Grupo Automovilismo número 3 y agregado al Batallón de Zapadores Minadores número 6, cesa en dicha agregación, pasando, igualmente, como agregado, al Batallón de Zapadores Minadores número 6.

Capitán de Complemento Fidei Cabrenizo Accedo, agregado al Batallón de Zapadores Minadores número 6.

Idem ídem, don José Paúl, del Batallón de Zapadores Minadores número 8, al de igual designación número 5.

Alférez de Complemento Rafael Pérez Crespo, al Regimiento de Transmisiones.

Alférez provisional, don Bravo González, alta de ingreso al Grupo Mixto de Zapadores Minadores.

Burgos, 5 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a la Jefatura de Campos de Concentración de Prisioneros el Comandante Ingenieros, retirado, don Eusebio Ostos Martín, del Batallón de Ingenieros de Zorrita.  
Burgos, 6 de junio de 1938.

Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destina a la Bandera de Combate de la Legión al Armero don Jesús Alonso Rodríguez, de la Sexta Región y al 11 Regimiento de Artillería Ligera al Maestro Ajustador Alfredo Suárez Alvarez, Octava Región Militar.

6 de junio de 1938.—  
Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destina al 10 Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, al Armero don Félix Zúñiga, y a la Primera División Auxiliar de Obras y Tareas don Rufino Menéndez García, procedentes de la Octava Región Militar.

6 de junio de 1938.—  
Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destina a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Coronel don Nicolás Nadal, del Ejército del Norte, para desempeñar el cargo de Comandante Militar de Alcañiz.

Comandante don Mariano Lobo, del Ejército del Norte, para el Batallón del de Ametrallamiento núm. 7.

Comandante don Angel Fernández González, al Quinto Batallón de Infantería Sanitaria núm. 22.

Comandante don Eugenio Alonso González, Academia Militar de Toledo, como profesor, en comisión.

Comandante don Manuel Rollán, del Batallón de Orfanos núm. 424, a las órdenes del General Jefe de la Octava Región Militar.

Comandante don Gerardo Rodríguez, del Ejército del Sur, para el Batallón de Guarnición número 22.

Comandante don Joaquín Rosiñol, del Batallón de la 62 División, al Quinto Batallón del Regimiento de Infantería Sanitaria núm. 22.

Comandante don Calixto Calamita

Teijeiro, a disposición del General Jefe de la Séptima Región Militar.

Idem don Alfonso Barrera Campos, al Ejército del Sur.

Idem don Manuel Silvestre Pérez, del Ejército del Norte, al 10 Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Idem don Jesualdo Domínguez Alcahud, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, al Segundo Batallón del de San Quintín número 25.

Idem don Plácido Muñoz López, del idem, al Batallón del de Montaña de Arapiles núm. 7.

Idem don Rafael Coronel Torres, de la 15 División, al Ejército del Sur.

Idem habilitado don José León Jordán, al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Teniente provisional don Heracilio García Noriega, del Ejército del Norte, al Cuarto Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Idem idem don Ramón López Mandillo, del Batallón de Montaña de Flandes núm. 5, al Segundo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Idem idem don Jesús Muneta Galluza, del Ejército del Norte, al Batallón 132.

Idem idem don José Castro Hernández, del idem, al Batallón 287.

Idem idem don José González Riaño, del idem, al Batallón 287.

Idem idem don Antonio Suárez Molesunz, del idem, al Batallón 289 de Tiradores.

Idem idem don José Blasco Apat, del idem, al Batallón 287.

Idem idem don Fernando de la Gándara Ustara, del idem, al Batallón 286 de Tiradores.

Alférez don Benigno Rubianes Ayllón, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, a disposición del General Jefe de la 40 División.

Alférez provisional don Juan Millán Alvarez, del Ejército del Norte, al Primer Batallón del Regimiento de Infantería Zamora número 29.

Idem idem don Juan Alvarez Rodríguez, de la 52 División, al Batallón 141.

Idem idem don D. César Capaz, Horcada, de la Quinta División, al Cuarto Batallón de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Palencia.

Idem idem don José Antonio Herrera Bernal, de idem, al Octavo

Batallón del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20.

Idem idem don Francisco Lavaco Morales, de idem, a la Primera Bandera de F. E. T. y de las JONS de Palencia.

Idem de Complemento don Jaime Camps Poch, al Batallón de Cazadores El Serrallo núm. 8.

Burgos, 7 de junio de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Habilitaciones

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte y a los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 59), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Infantería don José López Carretero.

Burgos, 4 de junio de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

Por reunir las condiciones que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Caballería, con antigüedad de 14 de febrero último, al Brigada de dicha escala y Arma don Evaristo Alvarez de Sotomayor, del Regimiento de Cazadores Farnesio número 10.

Burgos, 6 de junio de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento del Cuerpo de Intendencia al Brigada de dicha escala y Cuerpo don José Avilés García, con antigüedad del 5 de abril último.

Burgos, 4 de junio de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente Médico de Complemento de Sanidad Mill-

tar, con antigüedad de 6 de marzo de 1937, al Alférez Médico de dicha escala don Alfonso Fernández González.

Burgos, 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Farmacéutico primero de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, con antigüedad de 27 de enero de 1938, al Farmacéutico segundo de dicha escala y Cuerpo don Anselmo Fajardo García.

Burgos, 4 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a los Cuerpos que se expresan a los Alféreces de Complemento de Artillería que se relacionan a continuación:

Don Eutiquio Alvarez Molaguerro, ascendido, del 11 Regimiento Ligero, a la 108 División.

Don Julio Redondo Villalobos, ídem, del 4.º Regimiento Ligero, a la 108 División.

Don Benito Rivas Pichel, ídem, del 16 Regimiento Ligero, a la 52 División.

Don Francisco Roselló Tous, ídem, del Primer Grupo Mixto, a la 52 División.

Don Miguel Salva Vidal, ídem del ídem, a la Quinta División.

Don Jaime Sollerías Juan, ídem, del ídem, a la ídem ídem.

Don Cayo Sánchez San Juan, ídem, del 4.º Regimiento Ligero, a la 15 División.

Don José María Zaldívar Arenzana, ídem, de la Agrupación de Artillería Antiaérea, a la 15 División.

Don Jaime Servera Moya, ídem, del Primer Grupo Mixto, a la 52 División.

Don Tomás Rivon Trenol, ídem del ídem, a la 52 División.

Don Carmelo Valenciano Garro, ídem, de la Agrupación de Artillería Antiaérea, a la 61 División.

Don Antonio Valenti Segura, ídem, del Primer Grupo Mixto, a la 61 División.

Don Mariano Valenzuela García,

ídem, del 4.º Regimiento Ligero, al 14 Regimiento Ligero.

Burgos, 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Señalamiento de haber pasivo

Por haber pasado a la situación de retirado, según Orden 12 del mes anterior (B. O. núm. 569), el Teniente Coronel de Infantería don Eugenio Ximénez de la Marcorra, disfrutará en la expresada situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 825 pesetas, que le corresponden por contar más de 35 años de servicios efectivos y dos en posesión del sueldo de su empleo, más otras 50 pesetas como pensionista de Cruz de San Hermenegildo. Ambas cantidades deberán serle satisfechas a partir de primero de junio actual, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Al Servicio del Protectorado

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasan a la situación "Al Servicio del Protectorado", continuando destinados en las Unidades Jafifianas que se indican los Alféreces provisionales de Infantería, recientemente ascendidos, que se relacionan a continuación:

Don Julio Turbón Martínez, Mehal-la de Tetuán núm. 1.

Don Luis Carranza Santamaría, ídem ídem.

Don Pedro Acosta Vázquez, ídem ídem.

Don Emiliano Luján Almazán, Mehal-la de Melilla núm. 2.

Don Justo Medel Medel, Mehal-la de Larache núm. 3.

Don Manuel Sánchez Mainar, Mehal-la de Gomara núm. 4.

Don Pedro Mora Vález, ídem ídem.

Don Manuel Valades Sánchez, Mehal-la del Rif núm. 5.

Don Justo Leal Maroto, ídem ídem.

Don José Sánchez Serrano, ídem ídem.

Burgos, 4 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Subsecretaría de M

##### Continuación en el

Se concede la continuación del servicio, con derecho a los efectos reglamentarios, en campaña, y a partir del 1.º de febrero de 1937, al Subsecretario del Departamento de El Ferrol Juan Florenza Quez.

Burgos, 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario de Manuel Moreu.

##### Rectificaciones

Por haberse padecido en el dictar la relación de quinquenios anualidades, concedidos el día 23 del pasado mes de mayo "Boletín Oficial" núm. 535), se rectifica en el sentido de que el quinquenio concedido al Comandante de Fragata, D. Trinidad García, debe comenzar a partir de primero de junio de 1937, del mes de enero, como se significaba.

Burgos, 4 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario de Manuel Moreu.

Por haber resultado en el Orden del 2 de marzo (B. O. núm. 498), en el que se aprobaba, entre otros, la creación de nombramiento de Patrón de Cabotaje de Eguileor Goñi, se rectifica en el sentido de que la revalidación del nombramiento con carácter de Fogonero, que es el que verdaderamente le corresponde.

Burgos, 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario de Manuel Moreu.

#### Subsecretaría del

##### Reingresos

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército, se da reintegrado a su escalafón de Sargentos de Aviación, con la antigüedad de 1.º de enero de 1937, don Egidio Bustos.

Burgos, 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombardi.

# Anuncios oficiales

## EMISIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

Día 8 de junio de 1938

Cambios de compra de monedas extranjeras de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Dólares ... ..	23,80
Libras ... ..	42,45
Francos suizos ... ..	45,15
Escudos ... ..	196,35
Marcs ... ..	3,45
Coronas ... ..	144,70
Florines ... ..	4,72
Escudos ... ..	38,60
Moneda legal ... ..	2,25
Coronas checas ... ..	30,—
Coronas suecas ... ..	2,19
Coronas noruegas ... ..	2,14
Coronas danesas ... ..	1,90

### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Dólares ... ..	29,75
Libras ... ..	53,05
Francos suizos ... ..	10,72
Moneda legal ... ..	245,40
Escudos ... ..	2,80
Coronas ... ..	48,25

## Anuncios particulares

### BANCO DE ESPAÑA

Málaga

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles número 68.142, de pesetas nominales mil, en títulos de la Deuda Amortizable al 5%, emisión 1927, sin impuesto, expedido por esta Sucursal en 27 de marzo de 1931, número 68.351, de pesetas cincuenta mil, en títulos de la Deuda Amortizable al 3%, emisión 1928, expedido en 12 de marzo de 1933; número 68.700, de pesetas nominales treinta mil, en

títulos de la Deuda Amortizable al 5%, emisión de 1927, sin impuesto, expedido en 16 de marzo de 1934, todos ellos a favor de doña Josefa Gallego Rodríguez, y número 68.701, de pesetas nominales veinticinco mil, en títulos de la Deuda Amortizable al 5%, emisión de 1927, sin impuesto, expedido también por esta Dependencia en 16 de marzo de 1934, a nombre de don Juan Gallego y Gallego, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", "Diario de Burgos", de Burgos, y diario "Sur", de Málaga, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga, 3 de junio de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Secretario,  
Enrique Gilarranz.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles, número 67.230, de pesetas nominales mil quinientas, en títulos de la Deuda perpetua al 4% Interior, expedido por esta Sucursal en 31 de julio de 1931, a favor de don Nicolás Sánchez Moreno, y número 67.382, de pesetas nominales diez mil quinientas, en títulos de la Deuda Amortizable al 5%, emisión 1927, sin impuesto expedido por esta Dependencia en 31 de octubre de 1931, a favor de doña Dolores Sánchez Moreno, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", "Diario de Burgos", de Burgos, y "Boinas Rojas", de Málaga, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga, 2 de junio de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Secretario,  
Enrique Gilarranz.

### BANCO DE ESPAÑA

Orense

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 20.156, de pesetas nominales 7.600, en títulos de Deuda Amortizable 4%, emisión 1928, expedido por esta Sucursal el 17 de agosto de 1935, a favor de don Modesto y doña Ramona Alvarez Diaz, indistintamente, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el periódico oficial "Boletín Oficial del Estado" en el "Diario de Burgos", en Burgos, y en "La Región", de Orense, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Orense, 2 de junio de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Secretario,  
A. Pacheco y Güemes.

### BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Palencia

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada el resguardo de depósito transmisible número 21.820, expedido por esta Sucursal el 18 de marzo de 1932, por pesetas nominales 11.000, en deuda perpetua al 4% Interior a nombre de doña Gertrudis Torres Nacar, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Diario de Burgos" y en el "Diario de Palencia" de esta provincia, según determinan los artículos 4 y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido el citado plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 3 de junio de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Secretario,  
Pascual de la Riva

**C. A. M. P. S. A.**

Necesitando esta Compañía adquirir una partida de cincuenta vagones cisternas de gran capacidad para el transporte de líquidos inflamables, abre un concurso a este objeto exclusivamente entre las casas especializadas en la construcción de material ferroviario, con arreglo a un pliego de condiciones que estará a disposición de las referidas casas mediante la oportuna justificación en las Oficinas Centrales de C. A. M. P. S. A., Avenida de Sanjurjo, núm. 36 (frente al puente Gasset). Burgos El plazo de la admisión de las ofertas es de veinte días a partir de la fecha de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial".

Burgos, 21 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Director General, Arvilla

**CEMENTOS COSMOS, S. A.**

**Junta general ordinaria**

Previa la correspondiente autorización gubernativa, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Cementos Cosmos, S. A., para la junta general ordinaria que se celebrará el día 30 del actual, a las doce de su mañana, en el domicilio provisional de la misma, en Bilbao, Gran Vía. 31, segundo, para someter a su aprobación la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al ejercicio de 1937.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a dicha Junta, deberán cumplir con lo que ordena el artículo 20 de los Estatutos sociales.

Bilbao, 1 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Consejero-Delegado.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**EDICTOS Y REQUISITORIAS**

**ESCALONA**

Alfredo Doroteo Muñoz Romero, de 41 años, chófer, estatura regular, más bien bajo color moreno, vista torcida, vecino de Nombela, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa seguida en este Juz-

gado, bajo el número 75 de 1934, comparecerá en este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde el de la inserción del presente en los periódicos oficiales, con el fin de notificarle la obligación que tiene de comparecer ante la Audiencia Provincial de Toledo, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Así está acordado en cumplimiento de orden de dicha Superioridad

Escalona 12 de febrero de 1938. II Año Triunfal. Francisco Ucollo.

**BURGOS**

En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por don Angel del Val Aguilar, sobre declaración de herederos por óbito de don Mariano del Val Aguilar, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicho señor, ocurrida en el pueblo de Cardañadijo, de este partido judicial, el día veinte de abril de mil novecientos treinta y siete, en estado de soltero, haciéndose saber que los que reclaman la herencia, son sus hermanos de doble vínculo, don Angel don Genaro, doña Elena, don Manuel, don Andrés, doña Adela y doña Mercedes del Val Aguilar, y los sobrinos, hijos de una hermana fallecida, llamada doña Nemesia del Val Aguilar, que son don Teodoro, doña Segunda, don Bonifacio, doña Gumersinda y doña Maria Nieves Sáiz del Val, llamando por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, justificando el parentesco con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Burgos, 30 de mayo de 1938.—II Año Triunfal. — El Secretario, Cándido Martín.—V.º B.º, El Juez de Primera Instancia (ilegible).

**LOGROSAN**

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logrosán, e instructor del expediente de responsabilidad civil que se tramita contra Tomasa Marchena Durán y Vicente Granado Prado, vecinos de Cañamero.

Por el presente, que se expide en méritos de referido expediente, se

cita a los inculcados antes expresados, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado y el instructor ser oídos, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen proceder.

Dado en Logrosán a 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal. El Juez de Primera Instancia, Miguel Cruz.—El Secretario (ilegible).

**DAROCA**

Don Juan González Parra, Juez de Primera Instancia Instrucción de Daroca.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo a virtud designación de la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba a los que luego se dirá, hoy en su paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y en virtud de lo que se pone en el artículo 4.º de la Ley de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo último acordado citar a dichos expedientes por medio del presente, se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días comparezcan aquéllos ante este Juzgado en el correspondiente expediente personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que merezca pertinente.

Perfecto Bernal Pérez (expediente núm. 374).

Joaquín Arpa Aparicio (expediente núm. 376).

Félix Bosque Simón (expediente número 375).

Miguel Bosque Simón (expediente núm. 377).

Tomás Pérez Casas (expediente número 378).

Vicente Bardagi Lain (expediente núm. 380).

Roberto Cardiel Bernal (expediente núm. 381).

Ricardo Soler Bernal (expediente núm. 384).

Todos ellos vecinos de Daroca.

Daroca, 27 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Juan González.—El Secretario (ilegible).